



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA, EN ADELANTE **"EL TECNOLÓGICO"** REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL** EL **MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ** Y POR LA OTRA PARTE **VENTUR PIPIOL** EN LO SUCESIVO **"LA EMPRESA"** REPRESENTADA POR EL **LIC. OSCAR DIEGO ROMERO CASTILLO** EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR NACIONAL** DE LA EMPRESA VENTUR PIPIOL.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL TECNOLÓGICO" QUE:

- I.1. Forma parte del Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, y es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto estatal el 4 de noviembre de 1994, según consta en la Gaceta Oficial del Estado, publicada el 26 de noviembre de 1994.
- I.2. Tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica, pertinente y de calidad, para la formación de profesionistas competitivos; que, cimentados en un desarrollo integral y armónico, les permita responder en un contexto de globalización, a los retos que demanda el país. Así mismo, compartir con la población en general los beneficios del conocimiento, la cultura científica y tecnológica; en particular, proporcionar servicios directos a los diversos sectores, mismos que contribuyan al bienestar que demanda la sociedad.
- I.3. Está representado por el Mtro. Jorge Alberto Lara Gómez, acreditado con el nombramiento de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, expedido a su favor 5 de abril de 2022 por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se identifica con credencial del INE 1475027510702, quien tiene la facultad para celebrar instrumentos jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción X y el artículo 16 del Decreto de Creación de "EL TECNOLÓGICO".
- I.4. Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.5. Señala como domicilio el ubicado en el km. 1.8 carretera a Loma del Cojolite, en la ciudad de Misantla, Veracruz; con números de teléfonos 235 323 1545 y 235 323 6003, e-mail [dir\\_itsmisantla@itsm.edu.mx](mailto:dir_itsmisantla@itsm.edu.mx), Código Postal 93820.
- I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es: ITS941104HLA.

### II. DECLARA "LA EMPRESA":

- II.1 Que es un programa de intercambio cultural con más de 25 años de experiencia, que inició funciones en México en el año 2006; en el cual los participantes obtienen experiencia laboral

en otro país mientras practican el idioma inglés y conviven con estudiantes y jóvenes de varios países del mundo.

- II.2 Que su misión es: proveer programas de intercambios culturales de la más alta calidad tanto en campamentos de verano como en numerosos ambientes laborales en todo el mundo. Enfocándose en mantener la excelencia en todas nuestras áreas de operación, ofreciendo el mejor servicio para nuestros participantes y para las empresas que nos contratan.
- II.3 Que se encuentra legalmente constituida bajo el nombre de "Ventur Pipiol", S.A. de C.V., registrada con el folio seis mil once, volumen doscientos cinco, expediente 437.16/PGPJ/TJLG de la Notaría Pública ciento treinta y siete del Estado de México.
- II.4 Como se establece dentro del Acta Constitutiva de "La Empresa", Verónica Carmona García tiene el poder de ejercer actos de administración y ésta designará para la firma de los distintos convenios a colaboradores de su plena confianza a través de cartas de presentación (Anexo 1)
- II.5 Para los efectos de este convenio "La Empresa" señala como domicilio la oficina ubicada en Blvd. Capitan Carlos Camacho Espíritu #130, int. 6, Gabriel Pastor 2a Sección, 72425, Puebla, Puebla.

Expuesto lo anterior, las partes determinan las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.**- Para satisfacer la necesidad que tiene el sector empresarial de contar con profesionistas plenamente capacitados, así como de **"EL TECNOLÓGICO"** de cumplir con sus planes de Estudio para la formación de profesionales igualmente capacitados; las partes convienen en unir esfuerzos y recursos, a fin de satisfacer la formación que requieren los estudiantes, además de fomentar la investigación del área requerida por parte de la **"EL TECNOLÓGICO"** para **"LA EMPRESA"**.

**SEGUNDA. EL TECNOLÓGICO"** se compromete a:

- 1) Facilitar los espacios adecuados para la promoción de los programas de **"LA EMPRESA"**, previa coordinación de fechas y horarios, por disponibilidad.
- 2) Facilitar los espacios adecuados para la realización de entrevistas por parte de **"LA EMPRESA"** a los participantes del programa que sean estudiantes de **"EL TECNOLÓGICO"** bajo previa coordinación de fechas y horarios, por disponibilidad.
- 3) Dar promoción entre sus estudiantes con promedios destacados que cumplan con los requisitos establecidos en la **CLÁUSULA CUARTA**, a fin de promover la excelencia de sus alumnos en el ámbito profesional del área requerida por parte de **"EL TECNOLÓGICO"** para **"LA EMPRESA"**.

**TERCERA.- "LA EMPRESA"** se compromete a:

- 1) Promover y difundir al interior de **"LA EMPRESA"**, los cursos de capacitación, diplomados, licenciaturas ofrecidas por **"EL TECNOLÓGICO"**.
- 2) Realizar una o más conferencias, por parte de su personal Directivo, para los alumnos de **"EL TECNOLÓGICO"** sobre los programas que ofrece.
- 3) Participar activamente con un stand y/o patrocinio en los eventos de programas internacionales que se realicen en **"EL TECNOLÓGICO"**.
- 4) Participar activamente con un stand al menos dos veces al semestre en el acceso a **"EL TECNOLÓGICO"** con el propósito de orientar sobre el proceso de reclutamiento que lleva a cabo previo a cada verano.
- 5) Informar a **"EL TECNOLÓGICO"**, a través de su Bolsa de Trabajo, de plazas laborales para estudiantes de medio tiempo o egresados que eventualmente se generen en **"LA EMPRESA"**.

**CUARTA.- "LA EMPRESA"** en base a sus lineamientos hace del conocimiento de **"EL TECNOLÓGICO"**, que será elegible para participar en el programa CCUSA, cualquier alumno que cumpla con los siguientes requisitos:

**Counselors (Instructores)**

- 19 años cumplidos al 1 de mayo del año en que participarán en el programa.
- Dominio del idioma inglés en un 90%.
- Experiencia profesional con niños en actividades de campamento, artísticas o deportivas.
- Que sea una persona paciente, flexible, adaptable y con amplio sentido común.

**Support Staff (Personal Operativo)**

- 18 años cumplidos al 1 de mayo del año en que participaran en el programa
- Ser estudiante de tiempo completo (modalidad escolarizada).
- Dominio del idioma inglés en un 30% como mínimo.
- Que tenga experiencia laboral en alguna de las actividades de support staff como: cocina, mantenimiento, limpieza, lavandería, trabajos de campo etc.
- Que sea una persona responsable, trabajadora, comprometida y flexible.

**QUINTA.-** El alumno participante establecerá un vínculo de trabajo con **"LA EMPRESA"** a través de la firma de un Contrato donde se establecerán las bases del funcionamiento de la relación laboral.  
**(Anexo 2)**

**SEXTA.- "EL TECNOLÓGICO"** reconoce el establecimiento independiente de la relación laboral generada entre el alumno y **"LA EMPRESA"** por la firma del contrato de trabajo descrito en el punto anterior, y se deslinda de responsabilidad alguna con respecto al contrato referido.



**SÉPTIMA.-** Como parte de la colaboración con el programa CCUSA – Ventur PiPiol, “**EL TECNOLÓGICO**” a través del área académica o la que corresponda, autorizará la ausencia del alumno participante en un periodo de mínimo 9 semanas entre el 1 de Junio hasta el 15 de Agosto del año 2023; con la finalidad de que el estudiante pueda ser contratado por un empleador en Estados Unidos para su desarrollo cultural y personal.

**OCTAVA.-** El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de sus firmas con **vigencia indefinida**. En caso de alguna de las partes desee poner término al mismo deberá dar aviso justificado por escrito con 30 días antes del término de cada cuatrimestre.

**NOVENA.-** Las partes manifiestan que con este convenio no se establece relación de dependencia una de la otra y que no implica una relación de carácter laboral.

Este Convenio se firma por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, quienes, habiendo leído y comprendido en su contenido, alcance y trascendencia legal, lo firman de aceptación y conformidad en la Ciudad de Puebla, Puebla a 08 días del mes del mes de diciembre de 2022.

CCUSA

VENTUR  
PiPiOL

POR “LA EMPRESA”



\_\_\_\_\_  
LIC. OSCAR DIEGO ROMERO CASTILLO  
REPRESENTANTE LEGAL

POR “EL TECNOLÓGICO”



\_\_\_\_\_  
MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ  
DIRECTOR GENERAL

